

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memorandum (D.P.) N° 676/2026 Prórroga  
Expediente Ceropapel N° 7.846 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 9 de julio de 2026**

RES. EX. N° **01732/2026**

**V I S T O:** La solicitud presentada por el S.T.I. Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos Puerto Manso, mediante carta ingresada con fecha 19 de junio de 2026, contenida en expediente Ceropapel N° 7.846 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías a través de Memorandum (D.P.) N° 676/2026, de fecha 22 de junio de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y D.S N° 509 de 1997, y el Decreto Exento N° 209 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1.626 y N° 2.642 de 2000, N° 1.976 de 2001, N° 457 de 2003, N° 2.457 de 2003, N° 3.583 de 2004, N° 3.104 de 2005, N° 3.497 de 2009, N° 3.244 de 2011, N° 681 de 2013, N° 926, N° 1.818, N° 2.422 y N° 3.348, de 2014, N° 2.592 de 2015, N° 2.859 de 2016, N° 2.696 de 2018, N° 4.419 de 2018, N° 80 y N° E-2020-247 de 2020, N° E-2022-075 de 2022, N° E-2023-389 de 2023, N° E-2024-588, y N° 2.095, ambas de 2024, y N° E-2025-511 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2025-511 de 2025, de este origen, se aprobó el décimo sexto informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Puerto Manso, Región de Coquimbo***, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos Puerto Manso, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*.

4.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 676/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo séptimo informe de seguimiento, establecido en el resuelto 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2025-511 de 2025, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Puerto Manso, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 19 del Decreto Supremo N° 509 de 1997, modificado por el Decreto Exento N° 209 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I. Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos Puerto Manso, R.U.T N° 75.983.750-9, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1051, de fecha 30 de septiembre de 1998, casilla de correo electrónico para notificaciones [caletapuertomanso10@gmail.com](mailto:caletapuertomanso10@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA**  
Subsecretario  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

**CGS/BCT/JGD**

